

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°47  
03/07/2020

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5
LICITACIONES	93

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 345

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 05 de Febrero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas de Recolección de Residuos dentro de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente con régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 420

Bolivar, 28/02/2020

**Visto**

La nota presentada por la Secretaría de Salud y;

**Considerando**

Que en la misma solicita que se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos a la certificación de firmas insertas en las Actas correspondientes a la donación efectuada al nosocomio local de un Video fibrobroncoscopio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de certificación de firmas insertas en las Actas correspondientes a la donación efectuada al nosocomio local de un Video fibrobroncoscopio por la suma de pesos dos mil quinientos setenta con 00/100 (\$2.570,00). Extiéndase cheque a nombre de Noseda Victoria.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110105000-Secretaría de Salud -16-Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## DECRETOS DE

Decreto N° 233

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 234

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 235

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 236

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 237

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 238

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 239

Bolivar, 03/02/2020

### **Visto**

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Clubes y;

### **Considerando**

Que este encuentro tendrá lugar los días 6 y 7 de Febrero del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto por decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 240

Bolivar, 03/02/2020

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 03/02/2020 y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 34,000%;-Tasa Efectiva Anual del 39,480%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 34,000%;-Tasa Efectiva Anual del 39,480%.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 241

Bolivar, 04/02/2020

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 04/02/2020 y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-)

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



---

Decreto N° 242

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2020

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos trece mil ochocientos setenta y cuatro con 24/100 (\$13.874,24) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 243

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2020

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: -CHACRA: - MANZANA: aa - PARCELA: UNIDAD FUNCIONAL: 1.-

---

Decreto N° 244

Bolivar, 04/02/2020

#### **Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

#### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error dos veces la cuota N° 01/2020 de los Padrones N° 3610/00, 18472/00 y 12689/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz.164 Parc. 27 Sub P., Cir. I, Sec. B, Manz. 164, Parc. 27, SubP., Cir. II, Sec. C, Manz. 197M, Parc. 19, SubP., según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$696.70

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$582.18

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 245

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 246

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: -MANZANA: - PARCELA:.-

---

Decreto N° 247

Bolivar, 05/02/2020

**Visto**

La presentación efectuada por la Secretaria Privada y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el Sr. García Facundo Martín ha sido convocado a participar en veladas boxísticas a realizarse en el mes de Febrero en nuestra ciudad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte por la suma de pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00),destinado al pago de los gastos que se originen a partir de los expresado en el Considerando del presente Decreto, al Sr.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 248

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 249

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 250

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 251

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 252

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 253

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 254

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 255

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 256

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 257

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 258

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 259

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 260

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 261

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 262

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 263

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 264

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 265

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 266

Bolivar, 05/02/2020

**Visto**

El Decreto N° 667 de fecha 10 de Abril de 2014 y;

**Considerando**

Que por el mismo laCra. Gisela Jazmín Romera, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Dra. Mariana Soledad Eldi, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que desde el día de la fecha, 07 de Febrero de 2020, hasta el día 18 de Febrero de 2020, toma licencia la Secretaria de Hacienda;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, se delega la atención y firma del despacho de la misma, en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 07 de Febrero de 2020 hasta el día 18 de Febrero de 2020 la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 267

Bolivar, 05/02/2020

#### **Visto**

El Decreto N° 667 de fecha 10 de Abril de 2014 y;

#### **Considerando**

Que por el mismo la Cra. Gisela Jazmín Romera, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que mediante el Decreto N° 479 de fecha 30 de Marzo de 2016, se limita la designación, a partir del 1 de Abril de 2016, del Sr. Hernán Roque Mansilla, como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo;

Que por Decreto 24/18 se delega la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en la Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera;

Que desde el 07 de Febrero de 2020 hasta el día 18 de Febrero de 2020, toma licencia la Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 1018 de fecha 05 de Junio de 2018 el Sr. Mariano Francisco Sarraua fue designado como Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 07 de Febrero de 2020 hasta el día 18 de Febrero de 2020, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 268

Bolivar, 06/02/2020

### **Visto**

La Ordenanza N° 2620/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Febrero de 2020, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se autoriza al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, en los términos del artículo 108 inciso 13 del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias, a ausentarse de la ciudad en el año 2020 por motivos personales que lo ameriten, hasta el plazo de 30 (treinta) días corridos previa información al H. Concejo Deliberante de la/las fecha/s a utilizarse;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2620/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Febrero de 2020.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 269

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 270

Bolivar, 06/02/2020

### **Visto**

La presentación efectuada por la Directora del DIAT y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal los días 10 y 15 de Febrero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**



## DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- 39- Dispositivo Integral de Abordaje Territorial- D.I.A.T del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 271

Bolivar, 06/02/2020

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos

que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 272

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/02/2020

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos a la agente Municipal.

---

Decreto N° 274

Bolivar, 07/02/2020

**Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error dos veces la cuota N° 08/2019, 12/2019, 01/2020 del Padrón N° 2876/00 y las cuotas 12/2019 y 01/2020 del Padrón N° 23790/00 correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Serv. Sanitarios, de las propiedades identificadas catastralmente como Circ. I Sec. B Manz. 133 Parc. 3 Sub. y Circ. II, Sec. B, Manz. 166AG, Parc. 1, Sub., según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cuatro mil trescientos treinta y nueve con 37/100 (\$4.339,37), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos \$2481.41

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$397.81

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$1399,66

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$60,49

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 275

Bolivar, 07/02/2020

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 07/02/2020 y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-)

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 266/20.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 276

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 07/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 277

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 278

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 279

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 280

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 281

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/02/2020

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de cuatro (4) Informes de Dominio al Registro de la Propiedad por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$440,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 282

Bolivar, 10/02/2020

### **Visto**

La presentación realizada por los integrantes de la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" de Pirovano y;

### **Considerando**

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a los gastos de organización de la Fiesta de Carnavales en la localidad de Pirovano;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 283

Bolivar, 10/02/2020

#### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

#### **Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la unidad de facturación N° 0114-00318655;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la unidad de facturación N°0114-00318655.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 284

Bolívar, 10/02/2020

#### **Visto**

La solicitud efectuada por el Director de Deportes y;

#### **Considerando**

Que en la misma solicita se realice un aporte económico a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" con el objeto de destinarlo a la realización de un evento boxístico a desarrollarse el día 23 de Febrero en el centro cívico de nuestra ciudad con la participación de boxeadores bolivarenses;;

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" por la suma de pesos.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 285

Bolivar, 10/02/2020

### Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

### Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la unidad de facturación N° 0114-43270665;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;



Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la unidad de facturación N° 0114-43270665.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 286

Bolívar, 10/02/2020

#### **Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

#### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas y Electricidad;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 288

Bolivar, 11/02/2020

**Visto**

El Expediente N° 4013-92/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 223/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 7 para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Tres millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.275.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: EUSKERA S.R.L, DON PANTA S.A, GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 10 de Febrero de 2020 de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y un mil quinientos con 00/100 (\$3.141.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 7/2020 llevada a cabo el día 10 de Febrero de 2020, para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y un mil quinientos con 00/100 (\$3.141.500,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05 –Fondo compensador Art Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 289

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 11/02/2020

**Artículo 1°:** Dispónese duelo oficial para los días 11 de Febrero del corriente año a partir de las 12:00 hs hasta el día 12 de Febrero a las 10: 00 h en la localidad de Urdampilleta, con motivo del fallecimiento del señor Miguel Salvador González.

---

Decreto N° 290

Bolívar, 11/02/2020

**Visto**

La solicitud realizada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de RC por estampida para el predio del C.P.R (Comando de la Patrulla Rural), el cual se encuentra cedido por contrato de comodato a la Municipalidad de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago de RC por estampida para el predio del C.P.R (Comando de la Patrulla Rural), el cual se encuentra cedido por contrato de comodato a la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110101000- Conducción Superior o Intendente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 291

Bolivar, 11/02/2020

**Visto**

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

**Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471 según valores establecidos en Noviembre de 2019;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Enero de 2020 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto;

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud;

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

### ANEXOS

---

Decreto N° 292

Bolivar, 11/02/2020

#### **Visto**

La escala salarial de Carrera Médico Hospitalaria, y;

#### **Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Enero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Enero de 2020 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	12.118,27
Agregado	12.836,39
Hospital C	13.644,28
Hospital B	14.362,40
Hospital A	15.170,28

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 266/20.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 293

Bolivar, 12/02/2020

#### Visto

El Expediente N° 4013-93/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para efectuar la locación y mantenimiento de aplicaciones informáticas SIGEHOS y;

#### Considerando

Que por Decreto N° 224/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 8 para efectuar la locación y mantenimiento de aplicaciones informáticas SIGEHOS con un presupuesto oficial de pesos Un millón setecientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$1.794.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: SANCHEZ CRISTIAN NICOLAS, ZANTLEIFER OJEDA DALMIRO, URANGA CARLOS OSCAR y SOFTWARE INTELIGENTE DE TANDIL S.A;



Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 11 de Febrero de 2020 de los proveedores URANGA CARLOS OSCAR y SOFTWARE INTELIGENTE DE TANDIL S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma SOFTWARE INTELIGENTE DE TANDIL S.A por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$1.789.590,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor URANGA CARLOS OSCAR por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 8/2020 llevada a cabo el día 11 de Febrero de 2020, para efectuar la locación y mantenimiento de aplicaciones informáticas SIGEHOS.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por URANGA CARLOS OSCAR y SOFTWARE INTELIGENTE DE TANDIL S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a URANGA CARLOS OSCAR por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma SOFTWARE INTELIGENTE DE TANDIL S.A por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$1.789.590,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 16-Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 294

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 295

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 296

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 297

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 298

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 299

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 300

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 301

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 302

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 303

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 304

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 305

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 306

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 307

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 308

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2020, al agente, para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Bolivar, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 309

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Enero de 2020, a la agente, para desempeñar tareas de enfermería como Personal Mensualizado, Categoría 07, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 310

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Enero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas dentro de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente con régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 311

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2020, a la agente, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 312

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2020, al agente, para desempeñar tareas como Inspector en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 313

Bolivar, 12/02/2020

#### **Visto**

La nota sobre la reorganización en las actividades de la Fonoaudióloga, y;

#### **Considerando**

Que la misma se desempeña con un régimen de 42 hs, cumpliendo 30 hs en los C.A.P.S, y las 12 hs restantes en el Servicio de Rehabilitación Integral del Hospital de Pirovano;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deróguese partir del 1° de Enero de 2020, a la agente, las 12 hs afectadas al Servicio de Rehabilitación Integral del

Hospital de Pirovano;

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 1° de Enero de 2020, a la agente, para desempeñar 12 hs en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar, manteniendo un régimen de 42 horas semanales de labor, cumpliendo las 30 hs restantes en los Centros de Atención Primaria de Salud;

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud;

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Gallo Verónica Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 314

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 12/02/2020

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 7 de 48 horas semanales, en Casa Hogar Municipal de Bolívar;

---

Decreto N° 315

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Establecese a partir del 01 de Febrero de 2020, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 11.500.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 13.500.

---

Decreto N° 316

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Establecese a partir del 01 de Febrero de 2020, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 10.500.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 12.500.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 8.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 9.000.

---

Decreto N° 317

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Crease a partir del 1° de Febrero de 2020, la BONIFICACION POR CONSULTORIO DE CONSEJERIA DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA E ILE, para el personal profesional que desempeñe tareas en dicho programa, cuyo valor será de pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000.00) por día de atención;

---

Decreto N° 318

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 42 horas semanales, en el Hospital Municipal de Bolívar Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 319

Bolivar, 12/02/2020

**Visto**

El Comienzo de un nuevo Cuatrimestre de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2020;

**Considerando**

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de pesos por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
97		ATD	20	

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del mes de Febrero de 2020;

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 320

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Febrero de 2020, al Sr., para desempeñarse como enfermero en el servicio UTI en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 321

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Designese a partir del 15 de Enero de 2020, a la Dra., para desempeñar tareas como MEDICO de guardias activas en los distintos nosocomios del partido de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 322

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2020, a la agente, para desempeñar tareas en Casa Hogar Municipal de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 323

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2020, al agente, para desempeñar tareas en Alumbrado Público y Barrido,

con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 324

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1°:** Designese a partir del 1° de Enero de 2020, a la Sra., para desempeñar la función de DIRECTORADE PARADEPORTES, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 325

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2020, a la agente, para desempeñar tareas como Mucama en el Club de Día Reencuentro, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 326

Bolivar, 12/02/2020

**Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y;

**Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar;

**Artículo 2°:** Fijase a partir del 1° de Enero de 2020, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 71/100 (\$ 7.941,71);

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;



**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 327

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de tres (3) días, sin goce de haberes, al agente municipal Sr. .

---

Decreto N° 328

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2020

**Artículo 1º:** Designase a la Sra., para desempeñar la función de Jefa de Compras de la Municipalidad de Bolívar, en reemplazo de su titular Sr., quien solicitó licencia desde el 15 de Enero de 2020, hasta el 24 de Enero de 2020 inclusive;

---

Decreto N° 329

Bolivar, 12/02/2020

**Visto**

La necesidad de seguir contando con personal para las respectivas áreas del Municipio, y;

**Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario en las distintas áreas que componen éste Municipio, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente, para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinan los artículos 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y regulado en el artículo 111) de la Ley 14656 y artículo 47) de la Ley 11471;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2020, a los agentes.

**Artículo 2°:** Las mencionadas designaciones se extenderán hasta el 30 de Junio de 2020;

**Artículo 3°:** Al sueldo básico para cada agente establecido en el Anexo I, se le deberá adicionar las distintas Bonificaciones determinadas para el Personal Municipal, de acuerdo a la tarea específica que realice;

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I, II y III, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 330

Bolivar, 12/02/2020

### Visto

El Expediente N° 4013-1144/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 3/2019 para adjudicar la Adquisición de dos (2) Camiones Recolectores con carga trasera y levanta contenedores polivalente para contenedores de hasta 1100 lts. y;

### Considerando

Que por Decreto N° 3051/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Adquisición de dos (2) Camiones Recolectores con carga trasera y levanta contenedores polivalente para contenedores de hasta 1100 lts., la cual será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contrajo el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ordenanza N° 2615/2019;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos once millones ochocientos mil con 00/100 (\$11.800.000,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 22/01/2020, se recibieron cuatro (4) propuestas: AURELIA S.A.C.I.F., COLCAR MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 30/01/2020 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas presentadas, tal como se establece en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y se recomienda notificar a las empresas AURELIA S.A.C.I.F., COLCAR MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. Y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. que completen la documentación faltante;

Que en el Acta N° 2 con fecha 12 de febrero de 2020 la Comisión de Preadjudicación, verifica que las oferentes integran la documentación solicitada en tiempo y forma y se realiza la evaluación técnica y económica de los equipos ofertados, y en la cual resulta adjudicataria la firma LUIS J. D. SCORZA S.A. por la suma de pesos once millones ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$11.084.000,00) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en

el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 3/2019 llevada a cabo el día 22 de Enero de 2020, para contratar la Adquisición de dos (2) Camiones Recolectores con carga trasera y levanta contenedores polivalente para contenedores de hasta 1100 lts.

**Artículo 2º:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas AURELIA S.A.C.I.F, COLCAR MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestimar las ofertas correspondientes a las firmas AURELIA S.A.C.I.F, COLCAR MERBUS S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4º:** ADJUDICAR la licitación a la empresa LUIS J. D. SCORZA S.A., por la suma de pesos once millones ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$11.084.000,00), por ser considerada la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado en partes iguales a las siguientes Jurisdicciones: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 16.00.00. Saneamiento Ambiental Bolívar. 16.03.00. Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal y a 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 18.00.00 Recolección de Residuos- Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

**Artículo 6º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 331

Bolivar, 12/02/2020

### **Visto**

El Expediente N° 4013-1145/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2019 para adjudicar la Adquisición de un (1) Camión Aspirador Barredor y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 3052/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Adquisición de un (1) Camión Aspirador Barredor, la cual será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contrajo el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ordenanza N° 2615/2019;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$7.050.000,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 22/01/2020, se recibieron cuatro (4) propuestas: AURELIA S.A.C.I.F, COLCAR

MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 30/01/2020 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas presentadas, tal como se establece en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y se recomienda notificar a las empresas AURELIA S.A.C.I.F., COLCAR MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. Y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. que completen la documentación faltante;

Que en el Acta N° 2 con fecha 12 de febrero de 2020 la Comisión de Preadjudicación, verifica que los oferentes integran la documentación solicitada en tiempo y forma. De forma posterior se realiza la evaluación técnica y las firmas COLCAR MERBUS S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. no superan el puntaje establecido en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 5°;

Que la comisión continua con el análisis económico de los equipos ofertados, y resulta adjudicataria la firma LUIS J. D. SCORZA S.A. por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$6.980.000,00) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 4/2019 llevada a cabo el día 22 de Enero de 2020, para contratar la Adquisición de un (1) Camión Aspirador Barredor.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas AURELIA S.A.C.I.F, COLCAR MERBUS S.A., LUIS J. D. SCORZA S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar las ofertas correspondientes a las firmas AURELIA S.A.C.I.F, COLCAR MERBUS S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4°:** ADJUDICAR la licitación a la empresa LUIS J. D. SCORZA S.A., por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$6.980.000,00), por ser considerada la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 19.00.00. Alumbrado Público y Barrido. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

**Artículo 6°:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 332

Bolivar, 12/02/2020

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-116/20 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios para el armado de pantallas led para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

## **Considerando**

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesaria la aplicación del sistema de Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 2/2020, para la contratación del Servicio de armado de pantallas Led para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón ciento veinte mil con 00/100 (\$1.120.000,00).

**Artículo 3°:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 21 de Febrero de 2020, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 2020, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 333

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 12/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 334

Bolívar, 13/02/2020

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 266/20.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 335

Bolívar, 13/02/2020

### **Visto**

El expediente N° 4013-118/20 y la necesidad de abonar los gastos de la compra de un tubo para tomógrafo solarix 350 y;

### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$233.894,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de compra de un tubo para tomógrafo solarix 350 Brightspeed Select es de Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 (\$2.965.347,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que "*Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*";

Que la Sociedad Provedora resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de compra de un tubo para tomógrafo solarix 350 Brightspeed Select a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 (\$2.965.347,00);

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 336

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2020

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos siete mil trescientos veintiséis con 76/100 (\$7.326,76) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 337

Bolivar, 13/02/2020

**Visto**

El Expediente N° 4013-117/20 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios para la locación de generadores para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

**Considerando**

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesaria la aplicación del sistema de Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 3/2020, para la locación de generadores para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".



**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

**Artículo 3°:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2020, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 338

Bolívar, 13/02/2020

### **Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 339

Bolívar, 13/02/2020

#### **Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

#### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la

finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 341

Bolivar, 13/02/2020

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

**Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 342

Bolivar, 13/02/2020

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

**Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 343

Bolivar, 13/02/2020

**Visto**

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

**Considerando**

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 344

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 3 de Febrero de 2020, a la Sra., para desempeñar tareas como mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 346

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 05 de Febrero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas de Recolección de Residuos dentro de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente con régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 347

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 05 de Febrero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas de Recolección de Residuos dentro de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente con régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 348

Bolivar, 14/02/2020

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-20/20 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", Matricula N° 43.157, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, ha aconsejado la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43.157, a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil (2000) boletas, que consta de cinco (5) números de cuatro cifras cada uno, a un valor de Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), pagaderos al contado o en 10 cuotas de Pesos quinientos (\$500) cada una.

**Artículo 2°:** El Sorteo Final se realizará el día 26 de Diciembre de 2020 por Lotería Ciudad Nocturna. El premio del Sorteo Final consiste en:

Primer premio: Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000) en órdenes de compra.

Segundo premio: Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000) en órdenes de compra.

Tercer premio: Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$200.000) en órdenes de compra.

Cuarto premio: Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000) en órdenes de compra.

Quinto premio: Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000) en órdenes de compra.

Para acceder al premio la rifa debe estar cancelada en su totalidad, antes del 25 de Diciembre de 2020.

Sorteo Intermedio: Ante Escribano Publico el 17 de Julio de 2020.- Pesos cien mil (\$100.000) en órdenes de compra.

Sorteos Mensuales: Serán sorteados a partir del 28 de Marzo de 2020 hasta el 25 de Diciembre de 2020 por Lotería Ciudad Nocturna.

- a. Primer premio Orden de compra por Pesos Diez mil con 00/100(\$10.000).-
- b. Segundo premio Orden de compra por Pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000)

1. 28 de marzo de 2020
2. 25 de abril de 2020
3. 30 de mayo de 2020
4. 27 de junio de 2020
5. 25 de Julio de 2020
6. 29 de Agosto de 2020
7. 26 de Septiembre de 2020
8. 31 de Octubre de 2020
9. 28 de Noviembre de 2020

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 349

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 350

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 351

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 352

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 353

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 354

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 355

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 356

Bolivar, 18/02/2020

**Visto**

El Expediente N° 4013-108/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para el armado de sonido, escenario e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 273/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 9 para el armado de sonido, escenario e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", con un presupuesto oficial de depesosTres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.450.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas:

EQUIPAMIENTOS SANCI S.A, SHOW SERVICE S.A, GONNA GO PRODUCCIONES SRL y CONDOMI EVENTOS SRL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 17 de Febrero de 2020 de los proveedores GONNA GO PRODUCCIONES SRL y SHOW SERVICE S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma GONNA GO PRODUCCIONES SRL por la suma de pesos Tres millones trescientos mil con 00/100 (\$3.300.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor SHOW SERVICE S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 9/2020 llevada a cabo el día 17 de Febrero de 2020, para el armado de sonido, escenario e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GONNA GO PRODUCCIONES SRL y SHOW SERVICE S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a SHOW SERVICE S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma GONNA GO PRODUCCIONES SRL por la suma de pesos Tres millones trescientos mil con 00/100 (\$3.300.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 357

Bolivar, 18/02/2020

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N°70002-80159219/0;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-80159219/0.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 358

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2020

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 359

Bolivar, 18/02/2020

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-107/20 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de las Ordenanzas N° 2300/14 y 2522/18, y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Balompie Bolívar, solicitando autorización para la realización de una velada boxística a realizarse el día 23 de Febrero del corriente en el Centro Civico de nuestra Ciudad;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2300/14 y Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una velada boxística, el día 23 de Febrero del corriente en el Centro Civico.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil Balompie de Bolívar, Afiliado a la Federación Argentina de Box, a la realización de un evento boxístico, en el Centro Cívico de nuestra ciudad, el día 23 de Febrero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2°:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Determinése que el evento será fiscalizado por la Comisión Municipal de Boxeo de Bolívar.-

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Box y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Asimismo la presente autorización se encuentra condicionada a la previa presentación del Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.-

**Artículo 5º:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 360

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 361

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/02/2020

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Febrero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos.

---

Decreto N° 362

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/02/2020

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: -CHACRA: - MANZANA: - PARCELA: 4.-

---

Decreto N° 363

Bolívar, 19/02/2020

#### **Visto**

La nota elevada por el Director de Obras Públicas y Urbanismo, y;

#### **Considerando**

Que, en la misma, fundamenta la necesidad del requerimiento de mayor cantidad de horas que presentara la prestación del servicio en la Planta de Tratamiento de agua de red y por lo tanto solicita se establezca la ampliación del régimen horario de los agentes Gutiérrez Carlos Adalberto, Balada Alberto Daniel y Gutiérrez Sebastián Ariel, quienes cumplen funciones en dicha área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de los agentes para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 01 de Febrero de 2020, el régimen horario de los agentes:

Legajo	Nombre y Apellido	D.N.I	Hs. Actuales:	Pasa a:
864			44 hs	48 hs
2752			44 hs	48 hs
2796			42 hs	48 hs

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 31 - 00- 00 – Planta de Tratamiento de Agua de Red;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el Artículo 1°, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2020, la Bonificación por Función Capataz por un Importe de Pesos, al agente.

---

Decreto N° 365

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00);

---

Decreto N° 366

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Amplíese a 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Febrero de 2020, el régimen horario de la agente, cumpliendo las mismas en el Club de Día Reencuentro;

---

Decreto N° 367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado –de 48 horas semanales;

---

Decreto N° 368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Designase a partir del 17 de Febrero de 2020, a la agente, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificadora en Niñez, Adolescencia y Familia;

---

Decreto N° 369

Bolivar, 19/02/2020

### Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

### Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inasistencia injustificada reiterada;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;



Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 370

Bolivar, 19/02/2020

#### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

#### **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal Gatica Jose Alberto, Legajo N° 834, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajo;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajo;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 371

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el trabajo;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 372

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el trabajo;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 373

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 374

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inconducta notoria e incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (2) días otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 375

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/02/2020

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2020, la Bonificación por tareas insalubres a la Lic.

---

Decreto N° 376

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

El Expediente N° 4013-143/20 por el cual tramita la solicitud de autorización para la realización de una Competencia de Ciclismo Federado, y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta se presenta el Sr. Director de Deportes Municipal, solicitando autorización para la realización de un evento de ciclismo federado a desarrollarse entre las Ciudades de Bolívar, Daireaux y Henderson, los días 6, 7 y 8 de Marzo del corriente;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Ciclismo Federado, los días 6, 7 y 8 de Marzo de 2020, entre las Ciudades de Bolívar, Daireaux y Henderson.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, a la realización de una Competencia de Ciclismo Federado, denominado "Vuelta al Centro de la Provincia", los días 6, 7 y 8 de Marzo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2°:** Determinése que el evento será fiscalizado por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta.-

**Artículo 3°:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta (FACPyR) y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 377

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta y;

**Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que en ésta oportunidad se encuentra organizando los Carnavales 2020 en forma conjunta con otras instituciones locales;

Que el gasto que demanda lo anteriormente mencionado no puede ser solventado en su totalidad por la entidad referida;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 378

Bolivar, 19/02/2020

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 19/02/2020 y;



**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos once millones con 00/100.- (\$ 11.000.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos once millones con 00/100.- (\$ 11.000.000,00.-)

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 379

Bolivar, 21/02/2020

**Visto**

La presentación efectuada por la Directora de Paradeportesy;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje a la localidad de 25 de Mayo el día 22 de Febrero del corriente año;

Que el mismo consistirá en un intercambio cultural, recreativo y deportivo con la Dirección de Discapacidad de la localidad vecina;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la localidad de 25 de Mayo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 31- Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 380

Bolívar, 21/02/2020

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en

búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 382

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 383

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 384

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 385

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 386

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 387

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 388

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 389

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 390

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 391

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 392

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 393

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 394

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 395

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 396

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 397

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 398

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 399

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 400

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 401

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 402

Bolivar, 21/02/2020

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.



**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 403

Bolivar, 26/02/2020

**Visto**

El Expediente N° 4013-116/20 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2020 para el armado de pantallas led para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 332 de fecha 12 de Febrero de 2020, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 2/2020 para el armado de pantallas led para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y con un presupuesto oficial de pesos Un millón ciento veinte mil con 00/100 (\$1.120.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN, CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL y BAENA MARCOS FABRICIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN y CONDOMI EVENTOS SRL según surge del Acta de Apertura del día 21 de Febrero de 2020;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CONDOMI EVENTOS SRL por la suma de Pesos Un millón ciento dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$1.118.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 2/2020 llevado a cabo el día 21 de Febrero de 2020, para el armado de pantallas led para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN y CONDOMI EVENTOS SRL por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedorCAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma CONDOMI EVENTOS SRL por la suma de pesosUn millón ciento dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$1.118.500,00)por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:**Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:**Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la SecretariaLegal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 404

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/02/2020

**Artículo 1°:** Incrementétese a partir del 01 de Febrero de 2020, el sueldo básico que percibe el Dr., a Pesos, con un régimen de 48 hs semanales para cubrir guardias y consultorios a demanda;

---

Decreto N° 405

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/02/2020

**Artículo 1°:** Fíjese a partir del 01 de Febrero de 2020, el sueldo Básico de la agente, en Pesos, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 406

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/02/2020

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020 una Bonificación por Tareas Eventuales a la Lic., por la suma de Pesos.

---

Decreto N° 407

Bolivar, 26/02/2020

**Artículo 1°:** Desígnese, a partir del 01 de Febrero de 2020, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 408

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2020

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 20 de Febrero de 2020, al agente, para desempeñar tareas como Inspector de Transito, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 409

Bolivar, 26/02/2020

### Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

### Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-33463927;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de

electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-33463927;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 410

Bolivar, 26/02/2020

**Visto**

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la liga Argentina de Clubes y;

**Considerando**

Que este encuentro tendrá lugar los días 26, 27, 28 y 29 de Febrero del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto por decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 411

Bolivar, 26/02/2020

**Visto**

La realización de la segunda edición de la Vuelta al Centro de la Provincia en el deporte ciclismo y;

**Considerando**

Que la misma se desarrollara en la ciudad de Bolívar los días 06, 07 y 08 de Marzo del corriente año;

Que es un evento de carácter nacional, en cual participan los mejores equipos del país;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los competidores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios de la carrera Gran Premio Ciudad de Bolívar en el deporte ciclismo por el monto total de Pesos Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$274.800,00) de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría

de Gobierno- Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la SecretariaLegal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 412

Bolivar, 27/02/2020

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-117/20mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2020 para la locación de generadores para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 337 de fecha 13 de Febrero de 2020, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 3/2020 para la locación de generadores para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y con un presupuesto oficial de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmasCAMIÑA GABRIELA NOELIA, SIBERIA S.A y OYMYAKON S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CAMIÑA GABRIELA NOELIA y SIBERIA S.A según surge del Acta de Apertura del día 26 de Febrero de 2020;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada porCAMIÑA GABRIELA NOELIApor la suma de Pesos Novecientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$998.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma SIBERIA S.A por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 3/2020 llevado a cabo el día 26 de Febrero de 2020, para la locación de generadores para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAMIÑA GABRIELA NOELIA y SIBERIA S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor SIBERIA S.A por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma CAMIÑA GABRIELA NOELIA por la suma de pesos Novecientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$998.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 413

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 27/02/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 414

Bolívar, 27/02/2020

### Visto

La solicitud realizada por el Presidente de Bolívar Golf Club, y;

## **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente de la institución se solicita un aporte económico;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos;

Que en esta oportunidad será llevado a cabo el "Torneo Anual Municipalidad de Bolívar";

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a Bolívar Golf Club por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Bolívar Golf Club, CUIT 30-70840798-0.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02 -Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr., perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaria de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr., por la suma total de pesos.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 416

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2020

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Servicio de Guardia Urbana a los contribuyentes.

---

Decreto N° 417

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2020

**Artículo 1°:** Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Servicio de Guardia Urbana, a los contribuyentes de Urdampilleta.

---

Decreto N° 418

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2020

**Artículo 1°:** Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Servicio de Guardia Urbana a los contribuyentes de Pirovano.

---

Decreto N° 419

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2020

**Artículo 1°:** Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los fines de semana de Marzo del corriente.

---

Decreto N° 421

Bolivar, 28/02/2020

**Visto**

La proximidad del aniversario N° 142 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar el día 02 de Marzo del corriente y;

**Considerando**

Que el día 02 de Marzo del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 142 de la Fundación de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Declárese no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 2 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 142 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. Lo anteriormente expresado queda sujeto a lo dictaminado por la Sub Secretaría de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la Comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales y demás que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 422

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2020

**Artículo 1º:** Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2020, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales.

---

Decreto N° 423

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2020

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a la realización de un evento cultural abierto a todo público, en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas", los días viernes 28, sábado 29 de Febrero y domingo 1 de Marzo del corriente año, a partir de las 19 hs.

---

Decreto N° 424

Bolivar, 28/02/2020

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 28/02/2020 y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-)

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 425

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2020

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los músicos locales en el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020".

---

Decreto N° 426

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2020

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los bailarines locales en el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020".

Decreto N° 428

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2020

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los bailarines locales en el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020".

## LICITACIONES

Licitación Privada N° 273

### **VISTO:**

El Expediente N° 4013-108/20 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para el armado de sonido, escenario e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2020", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario y Sonido, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 9/2020, para la contratación del Servicio de armado de escenario sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2020".

**Artículo 2°:** Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos Tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$3.450.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 17 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Febrero de 2020, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Licitación Privada N° 427

#### VISTO:

El Expediente N° 4013-175/2020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/20 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un millón ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (\$1.152.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 10/2020, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de nafta super.

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (\$1.152.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Marzo de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS